

DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA Y REGISTRO DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL PROCESO DE COMPRA Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL, EN LICITACIÓN PÚBLICA ID 1222283-1-LE26, PARA LA ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS SOFTWARE POR LÍNEA PARA LA ACADEMIA NACIONAL DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y ESTRATÉGICOS.

SANTIAGO,

VISTOS:

1. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que “Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”.
2. Ley N° 19.880, que “Establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado”.
3. La Ley N° 19.886, “Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”.
4. La Ley N° 20.285, “Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado”.
5. La Ley N° 20.424, “Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional”.
6. La Ley N° 20.730, que “Regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios”.
7. La Ley N° 21.796, “Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.
8. El Decreto N° 248, de 2010, del Ministerio de Defensa Nacional, que “Aprueba Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional” y sus modificaciones.
9. El Decreto Supremo N° 382, de 2019, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el “Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos”.
10. El Decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda que “Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.”
11. El Oficio Circular N° 08, de 1 de abril de 2020, de la Dirección de Presupuestos, sobre Pago Centralizado de Facturas.
12. El Oficio Circular N° 09, de 28 de abril de 2020, de la Dirección de Presupuestos, de Aspectos Informativos sobre Pago Centralizado.
13. El Oficio Circular N° 13, de fecha 5 de abril de 2021, de la Dirección de Presupuestos, sobre Pago Centralizado de Facturas Electrónicas.
14. La Resolución Exenta RA N° 118921/105/2026, de fecha 31 de marzo de 2026, de la Subsecretaría de Defensa, que designa en calidad de Director Suplente de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos a Don Alberto Ariel Álvarez Rubio.



15. La Resolución Exenta N° 103, de fecha 15 de abril de 2026, que Actualiza delegación de Facultades que se señalan en el Director Suplente de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos y su reemplazante, dejando sin efecto resoluciones que indica.
16. La Solicitud de Adquisición N° 001, de fecha 18 de abril de 2026, emitida por el Centro de Desarrollo Académico (CEDA) de la ANEPE.
17. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 007, de fecha de 06 de mayo de 2026, emitido por el Departamento de Finanzas y Adquisiciones de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos.
18. La Resolución Exenta (P) N° 227 de fecha 15 de junio de 2026, que Autoriza el llamado a licitación pública y aprueba bases administrativas, técnicas y formularios, para la adquisición y renovación de licencias software por línea, para la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos.
19. La Resolución N° 36, de fecha 19 de diciembre de 2024, modificada y complementada por la Resolución N° 8, de 2025, ambas de la Contralaría General de la República, que "Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón".

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta (P) N° 227 de fecha 15 de junio de 2026, se llamó a licitación pública a través del portal de mercado público, mediante el **ID 1222283-1-LE26** por la **Adquisición y Renovación de Licencias Software por línea**, para la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la **cláusula 12ª de las Bases Administrativas, técnicas y sus formularios de la licitación por Adquisición y Renovación de Licencias Software por línea para la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos**, se debe constituir una Comisión Evaluadora para la apertura electrónica y evaluación de las ofertas de esta licitación.
3. Que, habiéndose dado inicio a la licitación por la **Adquisición y Renovación de Licencias Software por línea para la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos**, corresponde constituir formalmente a la comisión y nombrar a los miembros de la comisión evaluadora, quienes tendrán las funciones señaladas en las bases.
4. Que, por ende, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo para designar a los integrantes de la Comisión Evaluadora, y nombrarlos como sujetos pasivos, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 54 del Reglamento de Compras Públicas y al artículo 4°, N° 7 de la Ley N° 20.730.
5. Que, los miembros de la comisión evaluadora, no podrán tener conflictos de intereses con los Oferentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 19.886, al momento de la evaluación.
6. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 nonies de la ley 19.886, toda persona que tenga por función calificar o evaluar procesos de licitación pública o privada deberá suscribir una declaración jurada, por cada procedimiento de contratación, en la que declare expresamente la ausencia de conflictos de intereses y en la que se obligue a guardar confidencialidad sobre él. Asimismo, toda persona contratada a honorarios que participe de las funciones señaladas, tendrá la calidad de agente público, por lo que estará sujeto a responsabilidad administrativa en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiese corresponderle.
7. Que, conforme al artículo 4°, N° 7, de la Ley N° 20.730, son sujetos pasivos de lobby, los integrantes de las comisiones evaluadoras formadas en el marco de la Ley N° 19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones.



RESUELVO:

1. **DESÍGNASE**, como integrantes titulares y suplentes de la Comisión Evaluadora del proceso Licitatorio ID **1222283-1-LE26**, denominado **Adquisición y Renovación de Licencias Software por línea, para la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos**, a los funcionarios que se señalan:
 - 1.1. **Titulares**
 - a. Tomás Karlezi Maldonado, Jefe Departamento Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
 - b. Iván Canessa Muñoz, Secretario Unidad Académica y DCPED.
 - c. Jorge Pavéz Retamal, Encargado Proyectos del LAPSIM.
 - 1.2. **Suplentes**
 - a. Tomas Orellana Agüero, Subdirector Administrativo.
 - b. Marcos Mogilevich Hormazabal, Jefe Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas.
 - c. Milton Correa Vergara, Encargado de Sistemas.
2. **TÉNGASE PRESENTE** que las personas indicadas en el resuelvo anterior que hayan sido contratadas a honorarios en la ANEPE, tendrán la calidad de agentes públicos durante el funcionamiento de dicha comisión evaluadora, de conformidad al artículo 35 nonies de la Ley N° 19.886.
3. **REGÍSTRESE**, al personal que participa en el proceso de compra y ejecución contractual. Para efectos del artículo 13 de la Ley de Compras, de acuerdo al siguiente detalle:
 - a. **Requirente de Compra:**
 - Iván Canessa Muñoz, Secretario Unidad Académica y DCPED.
 - b. **Participantes de la Unidad de Compra:**
 - Camilo Catalán Armijo, Jefe del Departamento de Finanzas y Adquisiciones.
 - Rubén Villa Pérez, Supervisor de Adquisiciones.
 - c. **Comisión evaluadora:**
 - Tomás Karlezi Maldonado, Jefe Departamento Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
 - Iván Canessa Muñoz, Secretario Unidad Académica y DCPED.
 - Jorge Pavéz Retamal, Encargado Proyectos del LAPSIM
 - d. **Visador jurídico:**
 - Cristian Matías Sepúlveda Videla, Asesor Jurídico, abogado de la Subsecretaría de Defensa.
 - e. **Firmante:**
 - Ariel Álvarez Rubio, Director Suplente de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos.
4. **SUSCRÍBANSE**, las declaraciones juradas, a las que hace mención el artículo 35 nonies de la Ley 19.886, por parte de los miembros titulares de la Comisión Evaluadora, designados en el Resuelvo N° 1, de la presente resolución.
5. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución, a los miembros designados de la Comisión Evaluadora, quienes junto con ser notificados, deberán suscribir la correspondiente Declaración Jurada de Conflictos de Interés.
6. **NOTIFÍQUESE**, al personal que participa en el proceso de compra y ejecución contractual el cual deberá realizar una declaración de patrimonio e intereses, en la forma que se dispone en la Ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los



conflictos de intereses, en el más breve plazo y hasta treinta días hábiles siguientes desde asumida la función. Además, deberán actualizar dicha declaración de patrimonio e intereses, en el mes septiembre y marzo de cada año, si correspondiese.

7. **REGÍSTRESE**, a los integrantes de la comisión evaluadora, antes individualizados, en la plataforma Ley del Lobby www.leylobby.gob.cl.
8. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución, por el administrador institucional en la plataforma www.leylobby.gob.cl, dispuesta por la ley N° 20.730, que Regula la ley de lobby y las gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.
9. **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el sistema de Información de Compras Públicas www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.

“POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE DEFENSA”

**ARIEL ÁLVAREZ RUBIO
DIRECTOR SUPLENTE
ACADEMIA NACIONAL DE ESTUDIOS
POLÍTICOS Y ESTRATÉGICOS**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Portal Mercado Público.
- 2.- ANEPE Dirección (Inf.).
- 3.- ANEPE DEPCOG (Inf.).
- 4.- ANEPE CEDA (Inf.).
- 5.- ANEPE DTIC (Inf.).
- 6.- ANEPE DEFA (Arch.).

